



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 2087/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de octubre de 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA "CIENSA L.T.D.A.".

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha 3 de Junio de 2013, emitido por el Sr. Thomas Khék P., en su calidad de Gerente de la empresa "CIENSA LTDA.", solicita EXENCION DE PAGO DE PATENTE a la Lic. Jenny Vargas Terrazas, Directora de Recaudaciones del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal N° 150/2013 del Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 16 de octubre del 2013, emitido por la Abog. Litsy Terrazas Pedraza en el que después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye:

- 1) En cumplimiento al artículo 104 de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades instaladas en el Parque Industrial, reconociendo a la Empresa "CIENSA LTDA." como persona EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 243561.
- 2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la Gestión 2012.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153° de la Constitución Política del Estado". La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se Dispone la Exención del pago a la Patente de Funcionamiento a la Empresa "CIENSA L.T.D.A.", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 243561, a partir de la Gestión 2012.

Artículo Segundo.- De acuerdo al Artículo N°20 de la ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención

Artículo Tercero.-El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintidós días del mes de Febrero de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 20 de marzo de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA